

**REGLAMENTO (CE) N° 966/2008 DE LA COMISIÓN****de 1 de octubre de 2008****por el que se aprueban modificaciones no menores del pliego de condiciones de una denominación inscrita en el registro de especialidades tradicionales garantizadas [Panelllets (ETG)]**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 509/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre las especialidades tradicionales garantizadas de los productos agrícolas y alimenticios <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 9, apartado 4, párrafo primero,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 11, apartado 1, párrafo primero, del Reglamento (CE) n° 509/2006 y en aplicación del artículo 19, apartado 3, de dicho Reglamento, la Comisión ha examinado la solicitud de España con vistas a la aprobación de modificaciones del pliego de condiciones de la especialidad tradicional garantizada «Panelllets» registrada en virtud del Reglamento (CE) n° 2301/97 de la Comisión <sup>(2)</sup>, modificado por el Reglamento (CE) n° 688/2002 <sup>(3)</sup>.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 1 de octubre de 2008.

- (2) Al tratarse de modificaciones que no se consideran de menor importancia, en el sentido del artículo 11 del Reglamento (CE) n° 509/2006, la Comisión ha publicado la solicitud de modificaciones en el *Diario Oficial de la Unión Europea* <sup>(4)</sup>, en aplicación del artículo 8, apartado 2, párrafo primero, del citado Reglamento. Dado que no se ha presentado a la Comisión objeción alguna con arreglo al artículo 9 del Reglamento (CE) n° 509/2006, procede aprobar las modificaciones.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

Quedan aprobadas las modificaciones del pliego de condiciones publicadas en el *Diario Oficial de la Unión Europea* con respecto a la denominación que figura en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

*Por la Comisión*Mariann FISCHER BOEL  
*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO L 93 de 31.3.2006, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO L 319 de 21.11.1997, p. 8.

<sup>(3)</sup> DO L 106 de 23.4.2002, p. 7.

<sup>(4)</sup> DO C 280 de 23.11.2007, p. 20.

## ANEXO

Productos alimenticios contemplados en el anexo I del Reglamento (CE) nº 509/2006:

**Clase 2.3. Productos de confitería, panadería, panadería fina, pastelería y galletería**

Panellets (ETG)

---